

# **Estatutos Reformados**

## **Capítulo I**

### ***Nombre, duración, domicilio y objeto***

**Artículo 1. Nombre de la entidad.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una corporación, y se denomina **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental**.

**PARAGRAFO 1.** Es una entidad perteneciente al subsector privado del sector salud y por lo tanto se registrará por el decreto 1088 y la resolución 13565 de 1991, expedidos por el Ministerio de Salud y la vigilancia y control será de competencia de la Dirección Seccional y Protección Social de Antioquia.

**Artículo 2: Domicilio.** La **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de RIONEGRO, en el Departamento de Antioquia República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, podrá crear sedes en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Su sede está ubicada en la calle 38 N° 54 A 35 Consultorio 301 de la misma ciudad. En cualquier momento, podrá cambiar de sede dentro de la ciudad a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

**Artículo 3. Duración.** La entidad que se constituye tendrá una duración de 20 años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica.

**Artículo 4. El objeto principal de la entidad es:** Brindar atención integral a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta, mediante la prestación de servicios de Atención Especializada en Salud Mental y casos de drogodependencia, buscando siempre la protección integral en pos de la garantía del restablecimiento de derechos, con énfasis en el desarrollo integral e inclusión social.

**Sus fines específicos son:** Brindar atención integral en salud mental a las personas y/o entidades que soliciten los servicios.

Trabajar por la rehabilitación de las personas que sufren de enfermedad adictiva.

Realizar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fomentar la investigación y Psicoeducación en el campo de la salud mental.

**Artículo 5. Actividades.** para desarrollar su objeto social la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental (COSM)**, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, Nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la corporación.

**Artículo 6. :** La **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental (COSM)** podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

## **Capítulo II**

### ***Disposiciones sobre el patrimonio***

**Artículo 7. El patrimonio de la corporación,** está constituido por: (1) el aporte de los fundadores; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; y (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS \$ 5.000.000.00, que ha sido pagada por los asociados.

**Artículo 8.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## **Capítulo III**

### ***De los asociados***

**Artículo 9.** Son miembros de la corporación, las personas que firmaron el ácta de constitución.

**Artículo 10.** Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir fielmente con los deberes y ejercer sus derechos de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos, la ley y demás normas concordantes.

- b. Velar por la correcta administración y ejecución de los programas que se desarrollen en función de su objeto social.
- c. Colaborar en todas las actividades que tengan como fin desarrollar el objeto social y preservar el patrimonio de la corporación.

**Artículo 11.** Son derechos de los asociados:

- a. Beneficiarse de los programas que adelante la corporación.
- b. Elegir y ser elegido para integrar los cuerpos directivos y representativos de la corporación.
- c. Exigir informes periódicos sobre el desarrollo del objeto social de la corporación.
- d. Solicitar, previo el lleno de los requisitos, la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias así como de reuniones de junta cuando lo considere pertinente

**Artículo 12.** Causales de retiro:

- a. Por solicitud expresa del asociado
- b. Por muerte física
- c. Por expulsión motivada de los demás miembros de la corporación
- d. Por extinción de la corporación.

**Artículo 13.** : Queda prohibido a los asociados:

- a. Adelantar acciones que comprometan la estabilidad general de la corporación.
- b. Adquirir compromisos, de toda índole, a nombre de la corporación, sin la previa autorización de la Asamblea, y/o la junta directiva
- c. Adelantar cualquier tipo de proselitismo dentro y fuera de la corporación a nombre de la misma.
- d. Fomentar o patrocinar cualquier tipo de actividad ilícita.

**Artículo 14.** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación privada
- b. Suspensión
- c. Expulsión

**Capítulo IV**

***Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización***

**Artículo 15.** La Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental será administrada por:

- 1) La asamblea de asociados conformada por los asociados fundadores.
- 2) Una junta Directiva conformada por el Presidente, Secretario, Tesorero y
- 3) Un fiscal

**Artículo 16.** La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

**Artículo 17.** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental**, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 18.** Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

**Artículo 19.** Las reuniones ordinarias se efectuarán cada 12 meses en el domicilio de la corporación con previa comunicación del presidente por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación de 15 días hábiles.

Las reuniones extraordinarias: se convocarán por situaciones urgentes que requiera la corporación con una antelación de 5 Días hábiles, y se convocará por escrito.

#### **PARÁGRAFO 1**

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las de más decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

#### **PARÁGRAFO 2**

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

**Artículo 20.** Son funciones de la ASAMBLEA DE ASOCIADOS las siguientes:

- 1) Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estas.
- 2) Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva.
- 3) Elegir Revisor Fiscal.
- 3) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
- 4) Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación
- 5) Determinar la orientación general de la corporación

- 6) Decidir sobre el cambio de domicilio
- 7) Las demás que señale la Ley.
- 8) Garantizar la realización de inventarios anuales antes del 31 de Diciembre de cada año.
- 9) Velar que la Administración de la Corporación presente los Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de cada año, los cuales deben comprender los Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambio en la situación financiera, Estado de flujo de efectivo, y Estado de cambios en la situación patrimonial. Lo anterior en cumplimiento de las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

**Artículo 21.** La Junta Directiva está compuesta por el presidente, secretario, y tesorero, elegidos por la asamblea general para períodos de 2 años contados a partir de la elección.

**PARAGRAFO 1.** En la Junta Directiva habrá participación de un representante del Sector Salud o su delegado designado por el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con derecho a voz pero sin voto, en cumplimiento al artículo 48 del Decreto 1088 de 1991.

**Artículo 22.** Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la corporación.
2. Establecer los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones
3. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
4. Establecer reglamentos de servicios
5. Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social
6. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes
7. Presentar a la asamblea general los informes necesarios
8. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
9. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.
10. Delegar al representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
11. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

**Artículo 23.** Las reuniones de la junta directiva serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias

- a): Ordinarias: se convocarán las reuniones ordinarias cada mes, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de 8 días hábiles.

b): Extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental** con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación existente.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 24.** 24.1 La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de voto nominal.

24.2 Habrá participación del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado, quien actuara con derecho a voz pero sin voto conforme al artículo 48 del decreto 1088 de 1991.

**Artículo 25.** Funciones del presidente:

El presidente, será el Representante legal de la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental** y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
2. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen.
3. Representar a la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental** judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
4. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea de asociados y la junta directiva

**Artículo 26:** Funciones del Secretario:

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental**
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

**Artículo 27:** Funciones del Tesorero:

Girar por orden del Presidente, de los recursos financieros de la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental** los pagos y gastos que se requieran. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros con previa autorización del Presidente.

**Artículo 28.** Son funciones del Revisor fiscal.

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

**Capítulo V**  
***Disolución y liquidación***

**Conforme a lo establecido en el decreto 1088 de 1991 en los siguientes Términos:**

**De las causales de disolución.**

Las instituciones sin ánimo de lucro se disolverán cuando se encontraren frente a una de las siguientes causales:

Por falta de capacidad técnico administrativa. Insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilita la adecuada prestación del servicio público de salud, conforme a lo previsto en los artículos 20 de la ley 10 de 1990 y 21, 22 y 23 del presente decreto.

1. Por cancelación de la personería jurídica.
2. En los casos previstos en los respectivos estatutos.
3. Por decisión de los asociados en el caso de las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, conforme a las normas legales.

Continuación del Decreto por el cual se reglamenta el Régimen de las instituciones del subsector privado del sector salud.

#### **De la cancelación de la personería jurídica.**

Las autoridades competentes para otorgar personería jurídica, podrán cancelar la previa investigación adelantada de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos:

4. Cuando se compruebe que los datos en que se fundamentó la solicitud son fraudulentos.
5. Cuando transcurrido el término de 2 meses de que trata el artículo 32 del presente decreto, no se haya presentado ante la autoridad competente, copia auténtica de la escritura pública de transferencia de los bienes inmuebles y demás derechos reales, con la constancia de registro.
6. Cuando transcurrido el término de 2 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia que otorgó la respectiva personería jurídica, no hubiere tramitado la autorización sanitaria de funcionamiento, en el caso de que ésta se requiera.
7. Cuando transcurrido el término de 6 meses, de haberse concedido la autorización sanitaria de funcionamiento, la institución no haya iniciado las actividades propuestas.
8. Cuando la institución haya iniciado actividades sin tener la autorización sanitaria de funcionamiento, o no estén aprobados los respectivos planes y programas desde el punto de vista técnico.
9. Cuando se trate de asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que no estuvieren cumpliendo con los objetivos estatutarios.

**Parágrafo.** En los eventos señalados en los numerales 3º y 4º del presente artículo, la autoridad competente mediante resolución motivada y de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio de factibilidad respectivo, podrá prorrogar los plazos allí establecidos.

### **De las causales legales y estatutarias.**

De conformidad con las disposiciones del código civil, en los estatutos de las instituciones sin ánimo de lucro, deberán establecerse las siguientes causales de disolución y liquidación:

10. Por vencimiento del término previsto para su duración en el caso de las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro.
11. Por disminución del número de asociados en términos que hagan imposible el cumplimiento del objeto propio de entidad.
12. Por agotamiento de los objetivos de la institución
13. Por la extinción de los bienes de la entidad.
14. Por las demás causales previstas en los respectivos estatutos de conformidad con las normas legales.

Continuación del decreto por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del subsector privado del sector salud

### **De la disolución por decisión de los asociados**

Cuando la disolución de una institución sin ánimo de lucro obediere a la decisión de los asociados, estos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente.

En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de liquidación y revisar los actos propios del mismo.

### **De la aplicación del código de comercio**

Para la liquidación a que se refiere el artículo anterior y en todos los demás casos que se produzca, se podrán aplicar las normas previstas en los capítulos IX y X del código de comercio, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza del proceso aplicable a las instituciones sin ánimo de lucro.

### **De la vigilancia del proceso de disolución y liquidación**

El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la vigilancia de la autoridad competente que haya reconocido legalmente la personería jurídica, en orden a garantizar los intereses del sistema de salud, la comunidad beneficiaria y los trabajadores de la institución y de aquellas personas que puedan resultar afectadas con la medida.

**Del deber de informar.**

La disolución que obedeciere a actuaciones dolosas o fraudulentas, procederá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes.

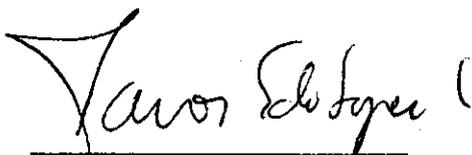
**Artículo 29.** La **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental** se disolverá y liquidará por vencimiento del término, imposibilidad de desarrollar sus objetivos, extinción de su patrimonio, decisión de la autoridad competente, decisión de los asociados (tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos) o por las demás causales señaladas en la ley.

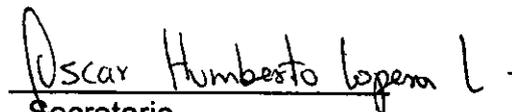
**Artículo 30.** Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**Artículo 31.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**Aprobación**

Los presentes estatutos de la **Clínica Del Oriente, Corporación Para la Salud Mental** fueron reformados y aprobados por unanimidad en reunión de fecha 16 de mayo de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
C.C. 15380360

  
\_\_\_\_\_  
Secretario  
C.C. 15'38A.506 La Caya